



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 284 - Tribunal de Ética
San Luis, 17 de abril del 2019

VISTO:

La nota Cinytec N°71/19 con fecha 20/2/19, donde se intima al Ing. Horacio PANTANO M.P. N° 1852, a que regularice en un plazo de 10 días, la presentación de las Ordenes de Trabajo y demás documentación por la actuación en las Licitaciones Privadas N° 02 –DGPI/2018 y N° 03 –DGPI/2018, recibida 22/2/19.

El acta de la comisión evaluadora donde figura la oferta de la empresa Instalar S.R.L.

La conversación sostenida vía aplicación “WhatsApp” el día 13/3/19 donde se le explica al profesional una vez más sobre el registro de tareas profesionales.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión” y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

Y CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes donde se le explica al profesional sobre la normativa vigente, en la nota Cinytec N°866/18 y en la conversación vía aplicación “WhatsApp”.

Que el profesional ya posee resoluciones N° 231/17, 247/18 y 269/18 de este Tribunal de Ética incumplidas hasta la fecha, en las cuales el profesional se notificó.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el Ing. Horacio PANTANO M.P. N° 1852 en los correos electrónicos o conversaciones de la aplicación “WhatsApp”, dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755”R”) se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): APLICAR AL ING. Horacio PANTANO M.P. N° 1852 la sanción disciplinaria de MULTA, equivalente a 7 matrículas, conforme valores vigentes al día de la fecha, con los intereses que se devenguen en caso de no cancelar la MULTA en el lapso de 15 días de notificada la presente resolución, y computados hasta su efectivo pago, conforme las disposiciones en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Intimar por el término de 15 días al ING. Horacio PANTANO M.P. N° 1852a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo por los trabajos realizados como representante técnico.

Art. 3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 4º): Notifíquese a la Comisión Directiva del Cinytec, Dirección General de Planificación e Infraestructura – Secretaria de Infraestructura y Servicios de la UNSL, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente